

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente, enviado por el secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Sírvase proveer. Palmira, 29 de diciembre del 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1768

Palmira, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, Magistrado Ponente, Dr. Orlando Quintero García, mediante providencia de fecha 30 de noviembre del presente año revoco el numeral primero Auto 1143 del 6 de septiembre de la presente anualidad. En consecuencia, tiene por contestada la demanda.

Por lo anterior se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Por otra parte, el juzgado Décimo civil de circuito de oralidad de la ciudad de Medellín, mediante oficio datado 13 de diciembre del año en curso, solicito el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar a la señora BLANCA NUBIA RIAÑO VARGAS, en el proceso de liquidación de sociedad conyugal que se adelanta ese Despacho por parte del señor JOHN JAVIER CORREA ZAPATA Rdo. 2020-00402. Información que se glosará a los autos para los efectos pertinentes.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 30 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del Auto 1143 del 6 de septiembre del año en curso, esto es surtir el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal Correa-Riaño.

TERCERO: GLOSAR a los autos para los efectos pertinentes, el embargo de remanentes ordenado por el juzgado décimo civil de circuito de oralidad de la ciudad de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 209 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 30 de diciembre del año 2021.

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de43b86cfc2386e38b71183a27db938364c7c4d47e0a35a31a8e64a35fee827c**

Documento generado en 29/12/2021 03:34:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>